

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36083

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113931	2.772.561.511	2.772.561.511	49957

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el decreto 863 de 2020 el cual determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 #Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo y financiero y contable, salvo delegación especial del Alcalde, y es por ello que esta dependencia, realiza los procesos contractuales de la Secretaría Educación, excepto los establecidos en el artículo 8 de este decreto.

La Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por diferentes dependencias de la Administración, de acuerdo con la normatividad vigente; así mismo direcciona la administración y el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles fiscales para prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de las diferentes dependencias.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la delegación consagrada en el artículo 8 del Decreto 834 de 2021, el Secretario de Educación, sin consideración a la cuantía, podrá adelantar #los procesos de contratación inherentes a los trámites de las

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, que involucre recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) # Línea Educación para la prestación del servicio educativo de cualquier tipo de población#.

En ese sentido, el artículo 134 del mismo Decreto, modificado por el artículo 20 del Decreto 863 de 2020 de la Alcaldía de Medellín, establece que La Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.

El artículo 135 del Decreto 883 de 2015, señala las funciones que tiene la Secretaría de Educación y que aplican al presente proceso:

1. Velar por el cumplimiento y articulación de las políticas, programas, proyectos y estrategias impartidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional para la prestación del servicio educativo.

2. Formular, orientar, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias para el fortalecimiento del sector Educación, en concordancia con el plan de desarrollo Municipal, el Plan Sectorial de Educación y la normatividad vigente.

3. Planear, dirigir, coordinar y controlar la prestación del servicio educativo, de conformidad con la Constitución y la ley, las directrices y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, siempre en concordancia con los Planes de Desarrollo de la ciudad, con el fin de ofrecer los servicios educativos en sus diferentes modalidades y niveles y lograr una educación equitativa, pertinente y de alta calidad.

13. Administrar los recursos del Sistema General de Participación transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito de Medellín

Ahora bien, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, desarrolla en su articulado los principios y postulados que, de manera particular rigen en Colombia en materia educativa a saber.

#La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social (#)#.

Por lo anterior, para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la educación no solo es un derecho fundamental, sino uno de los principales promotores del desarrollo humano integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y, de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos y ciudadanas respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno. El reconocimiento y la garantía efectiva del derecho a la educación deben hacerse realidad mediante un sistema articulado de niveles educativos de atención acordes con los ciclos vitales, los grupos poblacionales y los territorios.

Mediante el Plan de Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023, Línea: 2. Transformación Educativa y Cultural, Componente: 2.5 infraestructura y ambientes de aprendizaje, programa: 2.5.2. Ambientes escolares de calidad para Medellín futuro se tienen los siguientes Objetivos específicos:

(i)realizar mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones a las sedes educativas, para contar con espacios físicos adecuados para la prestación del servicio educativo y el Fortalecimiento de la educación superior para la ciudad de Medellín a través del proyecto Ciudadela Universitaria Norte.

(ii)Ampliar la cobertura de la jornada única en las sedes educativas, mediante intervenciones de infraestructura física.

(iii) Implementar los proyectos de Alianzas público-privadas en el sector educativo, para fortalecer y ampliar la infraestructura educativa.

(iv) Ampliar y modernizar la conectividad y la dotación tecnológica de las instituciones educativas oficiales.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, busca disminuir la brecha digital y mejorar la calidad de la educación que se le brinda a los estudiantes del sector oficial lo que continúa siendo uno de los principales desafíos que debe asumir el Estado, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Educación, la Nación a través del Ministerio de Educación, y las Instituciones Educativas a través de diferentes iniciativas como Computadores en la Nube, Computadores para Educar y Presupuesto Participativo por medio de los cuales se han venido suministrando los equipos de cómputo que las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requieren para lograr este propósito, llegando actualmente a un número de equipos cercano a los 48.600 para 751 salas

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

de informática, incluyendo los que se utilizan en la Escuela del Maestro, Vivero del Software, Centro de Innovación del Maestro (CIM) MOVA y en la Secretaría de Educación. Siendo estos elementos un recurso imprescindible en los procesos educativos y el mejoramiento de la calidad de la educación y de manera concurrente de la calidad de vida de los niños y jóvenes de menores recursos en la ciudad.

Estos elementos se han convertido en un recurso imprescindible en los procesos educativos y el mejoramiento de la calidad de la educación y de manera concurrente de la calidad de vida de los niños y jóvenes de menores recursos en la ciudad.

Para un adecuado funcionamiento de estos equipos de cómputo y para dar cumplimiento a la normatividad sobre derechos de autor, es necesario el licenciamiento de las herramientas básicas de software como el Sistema Operativo, comúnmente llamado Windows, las herramientas ofimáticas y para el funcionamiento de los software especializados para desarrollo de aplicaciones los software Adobe, J.Click, Jaw , Magic, etc, a través de programas de formación para el trabajo o media técnica, así mismo el software antivirus que garantice una plataforma operativa, libre de infecciones de virus tecnológicos, software espía que degrade la productividad de las redes y servicios educativos.

1.1 Forma de satisfacer la necesidad:

De acuerdo con lo anterior, el Distrito de Medellín adelantará la adquisición de la suscripción del licenciamiento del software Microsoft Educativo EES (Enrollment for Education Solutions) por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de agregación de demanda CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto es establecer:

- (i) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda.
- (iii) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados.
- (iv) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora.
- (v) Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir la suscripción del licenciamiento del software Microsoft Educativo EES (Enrollment for Education Solutions)

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43232500	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Alcance del objeto:

- Realizar la entrega del certificado de uso de las licencias, el cual permitirá realizar las actualizaciones correspondientes al licenciamiento adquirido.
- Permitir el uso del licenciamiento educativo por suscripción para todas las sedes educativas del sector oficial, dando cobertura a la planta administrativa, docentes y estudiantes de las instituciones educativas, con una duración de Trescientos Sesenta (360) días.
- Tener acceso a los beneficios sin costo adicional a:
 - Instalar Windows y Office como beneficios de uso en cualquier biblioteca o laboratorio de acceso abierto dentro de la Secretaría de Educación y sus instituciones académicas. Aplica para Windows 10 y Office Professional Plus; a través de este beneficio se da cubrimiento a 121.000 equipos de cómputo aproximadamente. Se puede instalar en todos los equipos pertenecientes a las sedes educativas y equipos de uso personal como son tabletas y dispositivos móviles de la comunidad educativa y personal administrativo de la Secretaría de Educación.
 - Beneficio para estudiantes (SUB) $2.323 \times 40 = 92.920$ Student Use Benefits (SUB)
 - Beneficios de Software Assurance con cupones de E-learning
 - Office 365 Plan A1 para 11.401 docentes de las Instituciones Educativas de Medellín, plan gratuito que incluye correo electrónico y herramientas de colaboración en línea, para la totalidad de docentes de la Secretaría de Educación.
 - La comunidad estudiantil y docente de la Secretaría podrá acceder a la descarga gratuita del Software Office Profesional Plus en todo momento que el contrato se encuentre vigente, para uso personal. Así mismo, los administrativos y empleados pueden tener acceso al beneficio Office 365 Pro Plus para descargar Office hasta en 5 dispositivos de uso personal, de la misma manera que los estudiantes vienen reclamando el beneficio.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

4. Las demás condiciones establecidas en los documentos del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Servicio General

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

El Licenciamiento requeridos por la administración distrital está discriminado en la siguiente tabla:

No DE PARTE	PRODUCTO	
CANTIDAD		
AAD-38400	M365 A5 Unified Edu Sub Per User	
60000		
9GA-00006	CIS Suite Standard Core ALng LSA 2L	
1120		
9GS-00495	CIS Suite Datacenter Core ALng LSA 2L	
544		
9EP-00037	System Center DC Core ALng LSA 2L	64
D87-01057	Visio Professional ALng LSA	
50		
H30-00237	Project Professional ALng LSA 1 Server CAL	
50		
	SQL Server Standard Core ALng LSA 2L	
8		
M6K-00001	O365 A1 Edu Sub Per User	
11401		

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Considerando que, la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el literal a) numeral 2., del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, es posible para el proceso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados bienes y servicios de

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

características técnicas uniformes y de común utilización.

Por esta razón, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se obliga a adquirir los bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007, el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios; sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, es así, que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 se estableció entre las funciones de la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente, el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo, a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los Acuerdos Marco de Precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales, durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un Acuerdo Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda, le da a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De conformidad a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii), compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

En el Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda).

Es así como Colombia Compra Eficiente, debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado, en el Artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Acorde al párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se hará de manera gradual,

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los Distritos (o Distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito de Medellín.

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 2, el objeto del Instrumento de agregación de demanda que aquí nos compete, es establecer: (i) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.(ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda.(iii) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados.(iv) Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora.(v) Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.

En ese sentido, se encuentra que el objeto del presente contrato, se encuadra en el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, cuya vigencia temporal está entre el 24 de febrero del 2020 hasta el 24 de julio del 2023.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, es un negocio jurídico sin cuantía, celebrado entre el representante de las Entidades Compradoras y uno o varios contratistas cuyo objeto, es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad.

Así, el Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa, precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros), que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

Resulta obligatorio dentro del marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, indicar tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, así las cosas, es pertinente indicar que se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; se halló que para el presente proceso de contratación aplica el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), Alianza del Pacífico, Estados AELC, Costa Rica, y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De conformidad con lo señalado en el Inciso Dos del Artículo 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo con lo anterior, el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, contempla en el numeral 18.2 la Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras donde se establece, que los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia del contrato acordado.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra según los siguientes ítems:

- Cumplimiento del contrato.

Suficiencia: 15% del Valor de la Orden de Compra.

Vigencia: Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

- Calidad de los Bienes

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

Suficiencia: 10% del Valor de la Orden de Compra.
 Vigencia: Duración de la Orden de Compra y Un (1) año más.

- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Suficiencia: 10% del Valor de la Orden de Compra.
 Vigencia: Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El mismo numeral indica lo siguiente:

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL-CEEC.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Municipal 0724 del 2021, mediante Acta de Comité Interno de Planeación número 38 del 02 de mayo de 2023, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC, integrado por los profesionales relacionados a continuación, los cuales no presentan inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses en este proceso contractual.

Rol Técnico: Walter de Jesús Pineda Gómez
 Rol Logístico: Alejandra Merchan Santa
 Rol Jurídico: Beatriz Elena Bonilla Alvarez

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para obtener el valor estimado del contrato se consultó el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda Software por catálogo CCE-139-IAD-2020, con el fin de establecer los precios estimados de los bienes y servicios requeridos. Aunado a lo anterior, la representante de la empresa Microsoft Colombia para el sector educativo otorga condiciones especiales dirigidas exclusivamente a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, que consta de un descuento adicional del 20%, sobre los precios obtenidos en dicho simulador, lo cual da como valor final \$2.772.561.511.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de Agregación de Demanda, y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los mismos. Por otra parte, la Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo señalado en la cláusula 6, numerales 6.6, 6.10, y 6.11 de la minuta del Instrumento de agregación de demanda de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 # Proceso: CCE-116-IAD-2020 de febrero 24 de 2020 hasta julio 24 de 2023; la Entidad Compradora debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, sin perjuicio de que pueda solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajas, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra; las cuales pueden ser consultadas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De otro lado, el mismo numeral 6.11, establece que la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios,

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

fiscales, contravenciones y RUES.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	20,00	1	AÑOS
0005	CUMPLIMIENTO	15,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir la suscripción del licenciamiento del software Microsoft Educativo EES (Enrollment for Education Solutions)

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 2.772.561.511

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 36083

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71608731	PINEDA GOMEZ WALTER DE JESUS	walter.pineda@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43987132	CRUZ VALENCIA YULIETT ANDREA	yulietth.cruz@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

360.0 Días Calendario

Multas:

Las establecidas en la Cláusula 20- Multas y Sanciones de la minuta del Instrumento Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en la Cláusula 21- Cláusula penal de la minuta del Instrumento Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020.

Plan de Desarrollo:

Página 14 de 15

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 36083

Transformación Educativa y Cultural